



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos
Demandante:	Ximena Fernanda Quintero Correa
Demandado:	Yimy Alexander Ubaque Riaño
Radicación:	2021-00651
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite y requiere

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS en favor del niño DOMINICK UBAQUE RIAÑO, representado por su progenitora XIMENA FERNANDA QUINTERO CORREA y remitida por la Comisaria De Familia Novena De Familia De Fontibón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. Se requiere a la actora a efectos de en adelante debe elevar las solicitudes y/o peticiones por medio de un profesional en Derecho o estudiante de consultorio jurídico.

QUINTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

SEXTO. NOTIFICAR a la Comisaría de Familia de origen por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

FIJACIÓN DE ALIMENTOS 2021-00651



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica en el
ESTADO N° 065 hoy, 30 de agosto de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA